



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2769/2023/II

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JOVINO MECINAS HERNÁNDEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Tlapacoyan, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300559323000121**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
 PRIMERO. Competencia..... 3
 SEGUNDO. Procedencia..... 4
 TERCERO. Estudio de fondo..... 4
 CUARTO. Efectos del fallo. 19
PUNTOS RESOLUTIVOS19

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El nueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Tlapacoyan, en la cual requirió lo siguiente:

...

“Tlapacoyan, Veracruz 7 de noviembre de 2023

Regiduría Primera

Asunto: Solicito se analice la creación del Instituto Municipal de la Mujer

*MTRO. MIGUEL ANTONIO ORTÍZ JUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E*

*C. LLINA JOYCE MARQUEZ RIVAS
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER TLAPACOYENSE
P R E S E N T E*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 fracción III, 38 y 50 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre; 4, 5, 8, 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave expongo y solicito lo siguiente:

Derivado de los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública 2022 realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y que están publicados en la página de internet del ORFIS me permito solicitar la siguiente información:

1. En relación a la observación número FM-183/2022/022 ADM y que me permito transcribir a continuación:

Observación Número: FM-183/2022/022 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

En consecuencia, solicito me informa la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, el estatus en que se encuentra dicho Instituto, es decir, se me informe lo siguiente:

En consecuencia, solicito me informa la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, el estatus en que se encuentra dicho Instituto, es decir, se me informe lo siguiente:

- 1. Las condiciones presupuestales en las que se encuentra la Institución indicándome qué cantidad tiene presupuestalmente asignado,*
- 2. Cuantas personas laboran para el Instituto de la Mujer Tlapacoyense*
- 3. Qué funciones tiene asignadas cada una de las personas que laboran en el Instituto*
- 4. El salario y demás prestaciones que perciben en nómina cada persona asignada al Instituto*
- 5. Me informe las actividades que ha realizado desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de hoy 7 de noviembre de 2023*
- 6. Me indique de quién depende jerárquicamente dicho Instituto*
- 7. Se me proporcione informe relativo a la solventación que presentó ante el ORFIS con base en la auditoría de la cuenta pública 2022*

Sin otro particular, quedo en espera de la información solicitada, con el debido soporte documental requerido y debidamente fundada y motivada, en base a las atribuciones que ustedes como servidores públicos tienen y que se encuentran plasmadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

...

2. Prórroga para dar Respuesta a la solicitud de información. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado notificó al recurrente vía correo electrónico, la prórroga para otorgar respuesta a la solicitud de información, quedando como fecha límite para la misma el día once de diciembre de dos mil veintitres.

4. Respuesta del sujeto obligado. En fecha veintisiete de noviembre y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado otorgó respuesta por medio de los oficios **059/2023** signado por la Titular del Instituto Municipal de la Mujer Tlapacoyense y el similar **OIC/353/2023** signado por el Titular del Órgano Interno de Control, mismas que integran parte del expediente.

3. Interposición del recurso de revisión. En fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión, inicialmente ante la oficialía de partes de este instituto y registrado en el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia en misma fecha.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. En fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación, desahogando la vista que se le diera mediante acuerdo de admisión referido en el antecedente próximo anterior, en calidad de “**alegatos y manifestaciones**” y “**enviar notificación al recurrente**”, mediante el remite diversa información.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

9. Cierre de instrucción. El quince de febrero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo noveno y 67, párrafo cuarto, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o

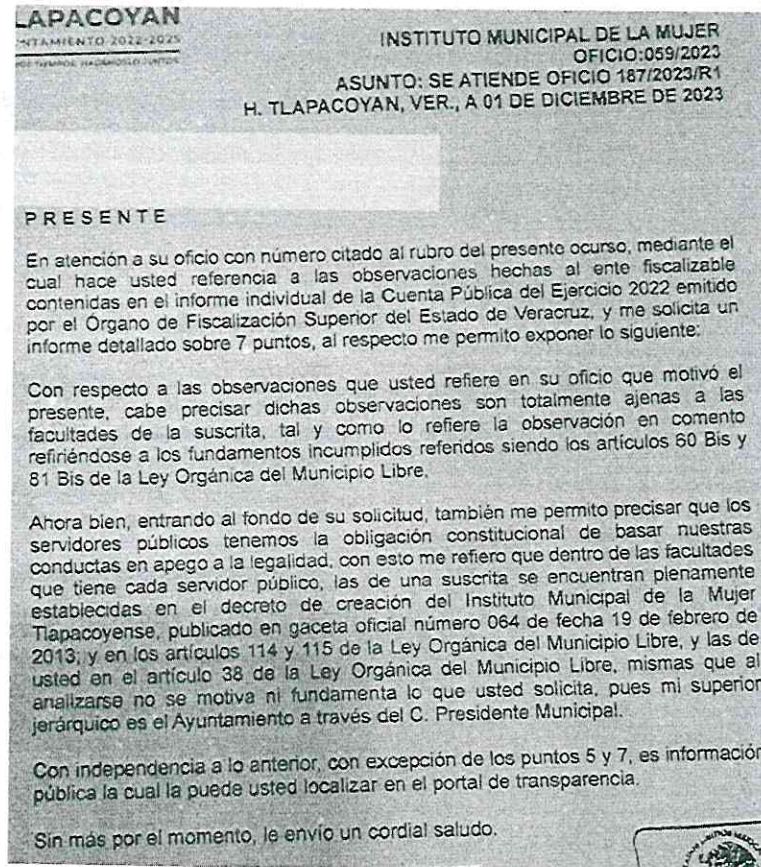
Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información al sujeto obligado, la cual es de advertirse detalladamente en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado otorgó respuesta mediante el oficio **059/2023** signado por la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, y el similar **OIC/353/2023** signado por el Titular del Órgano Interno de Control, mismos que se inserta en su parte medular:

Oficio: **059/2023**



Oficio: **OIC/353/2023**

**...solicito me informa (sic) la titular del Instituto Municipal de la Mujer, el estatus en que se encuentra dicho Instituto, es decir se me informe lo siguiente:*

- 1.- Las condiciones presupuestales en las que se encuentra la Institución indicándome que cantidad tiene presupuestalmente asignado.*
 - 2.- Cuantas personas laboran para el Instituto de la mujer Tiapacoyense*
 - 3.- Qué funciones tiene (sic) asignadas cada una de las personas que laboran en el Instituto.*
 - 4.- El salario y demás prestaciones que perciben en nómina cada persona asignada al Instituto.*
 - 5.- Me informe las actividades que ha realizado desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de hoy 7 de noviembre de 2023*
 - 6.- Me indique de quien depende jerárquicamente dicho Instituto*
 - 7.- Se me proporcione informe relativo a la solventación que presentó ante el ORFIS con base en la auditoría de la cuenta pública 2022.*
- Sin otro particular, quedo en espera de la información solicitada, con el debido soporte documental requerido y debidamente fundada y motivada, en base a las atribuciones que ustedes como servidores públicos tienen y se encuentran plasmadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre ..."*

Al respecto le informo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son atribuciones del Congreso del Estado revisar las cuentas públicas presentadas por el Ayuntamiento con el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con el fin de conocer los resultados de su gestión financiera y comprobar si cumplieron con los objetivos de sus planes y programas, así como con los criterios señalados en los presupuestos.

De lo señalado con antelación, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado le corresponde efectuar la revisión de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables respecto de su gestión financiera, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos

Así también, dichas atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 34, 36 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al señalar que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo que éste fiscalizará los ingresos, egresos y deuda pública, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, lo cual se deberá realizar bajo el principio de estricta reserva y confidencialidad respecto de la información obtenida en la auditoría de la cuenta pública, estableciéndose la obligación de los Entes Fiscalizables de proporcionar la información y documentación que les soliciten dentro de los plazos y en los términos señalados en la ley, mencionando que en caso de incumplimiento, les serán aplicables las sanciones previstas en la misma.

En este mismo sentido, el artículo 39 de la Ley señalada con antelación establece que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado tendrá a su cargo investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y municipales y efectuar visitas domiciliarias para solicitar la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los casos, por lo que derivado de sus investigaciones, promoverá las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal, la Fiscalía Especializada, o ante las autoridades que resulten competentes, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares. En virtud de lo anterior es atribución de dicho Órgano la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita.

Finalmente, el artículo 61 del ordenamiento legal invocado menciona que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregará durante los primeros 5 días de los meses de marzo y septiembre de cada año los Informes de seguimiento de la situación que guardan las observaciones, recomendaciones, así como las acciones promovidas y dará seguimiento a las observaciones. En razón de lo anterior, le informo que actualmente estamos en esta etapa, por lo que se deberá de estar en espera del seguimiento de las observaciones por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:*

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;*
- II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;*
- III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;*
- IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;*
- V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;*
- VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como visar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;*
- VII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables; y*
- VIII. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado."*

En virtud de lo anterior, atendiendo al principio de legalidad su actuar se encuentra sujeto a dichas atribuciones.

Sin otro motivo que atender, reciba un cordial saludo.

Derivado de lo anterior, el peticionario interpuso recurso de revisión contra la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en el cual expresó como agravio lo que a continuación se plasma:

AGRAVIOS

1.- Se vulnera mi derecho de acceso a la información previsto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte del sujeto obligado quien solicitó a través de su Comité de Transparencia, prórroga para otorgarme la información requerida, quedando señalado el día 11 de diciembre de 2023 para dar respuesta a mi solicitud, tal y como se acredita con el correo electrónico enviado donde literalmente dice:



2. En caso de que el sujeto obligado señale que la respuesta fue la otorgada mediante oficio número oficios números **059/2023** y **OIC/352/2023** de fechas **1 de diciembre** y **27 de noviembre de 2023** emitidos por la Titular del Instituto de la Mujer Tlapacoyense y el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz recibidos en la Regiduría a mi cargo en fechas 5 y 8 de diciembre de 2023, desde este momento señalo como agravio dicha respuesta toda vez que se vulnera mi derecho al acceso a la información pública, debido a que la solicitud de información con número de registro **300559323000121**, no encuadra en la información reservada y confidencial que señala la Ley de la materia ni debe violentarse la calidad de ciudadano con la que solicito la información en términos del artículo 6 de la CPEUM.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155, presento el **RECURSO DE REVISIÓN** en los términos antes manifestados.

Por otra parte, por acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se pusieron a vista de las partes las constancias que integran el medio de impugnación en estudio, otorgando un plazo de **siete días hábiles** para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El sujeto obligado desahogó, la vista que se le diera con el acuerdo referido en el párrafo próximo anterior, adjuntando un archivo electrónico en el cual remitió el oficio **001/2024** y **anexos**, signado por la Directora del Instituto de la Mujer Tlapacoyense, constancias que por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, fueron agregadas a los autos del recurso en estudio y puestas a vista de la parte recurrente, mismas que, para mejor proveer al respecto se reproducen en su parte medular:

Oficio: **001/2024**

1.- Las condiciones presupuestales en las que se encuentra la Institución indicando qué cantidad tiene presupuestalmente asignado.

Respuesta: Para atender esta solicitud es necesario informarle que esta información se encuentra pública de libre acceso a través de la página oficial del Ayuntamiento de Tlapacoyan <https://www.tlapacoyan.gob.mx/index.php> en la: Sección contabilidad gubernamental <https://www.tlapacoyan.gob.mx/contabilidadquber.php> Subsección contabilidad gubernamental 2023 <https://www.tlapacoyan.gob.mx/contabilidad23.php> Subsección II. Difusión y transparencia / presupuesto 2023/ II. Presupuesto de egresos <https://drive.google.com/file/d/18ar99DUPvrbvH4v69US6ENFc-i4eJzit/view>

2.- Cuantas personas laborar para el Instituto de la Mujer Tlapacoyense

Respuesta: dos personas, directora y auxiliar.

3.- Que funciones tiene asignadas cada una de las personas que laboran en el Instituto.

Respuesta:

DIRECTORA

- Realizar constantes acciones en favor de la mujer en todo el municipio, en coordinación con diferentes dependencias, para trabajar en unión, con la finalidad de promover y hacer valer los derechos de las mujeres.
- Atender y dar seguimiento a la mujer que se encuentre vulnerable en la sociedad por algún tipo de violencia ejercida en su contra.
- Participar activamente en la promoción de la mujer, en los diferentes espacios de trabajo y educativo, impulsando su desarrollo.
- Las establecidas en la ley Orgánica del Municipio libre.

AUXILIAR

- Asegurar el funcionamiento del área como archivar y coordinar actividades generales.
- Recibir los reportes que le sean indicados.
- Manejo de la agenda, apoyando la ejecución de las actividades del plan de trabajo.

4.- El salario y demás prestaciones que perciben en nómina cada persona asignada al Instituto

Respuesta: Para atender esta solicitud, se proporcionan las siguientes ligas de acceso:

Llyna Joyce Márquez Rivas:

<http://tinyurl.com/ymbpq5wo>

Maricela Perdomo Enríquez:

<http://tinyurl.com/ype4c65f>

5.- Me informe las actividades que ha realizado desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de hoy 7 de noviembre del 2023

Respuesta: anexo al presente escrito un informe relacionado con las actividades realizadas a partir del 1 de enero de 2022 al 7 de noviembre de 2023. Anexo 01.

6.- Me indique de quién depende jerárquicamente dicho Instituto

Respuesta: Del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz.

7.- Se me proporcione informe relativo a la solvatación que presentó ante el ORFIS con base en la auditoría pública 2022.

Respuesta: Se informa que esta área de la cual soy la responsable, no genera dicha información, así mismo se desconoce del tema, por ende no se puede proporcionar, donde el área generadora de la misma es el área del Órgano Interno de Control.

...

Anexos:

...

ANEXO:01.

5. Actividades realizadas desde el 1 de enero de 2022 a noviembre de 2023

ACTIVIDADES IMMT 2022

Lista de actividades del Instituto Municipal de la Mujer Tlapacoyense, que se gestionaron para fomentar la participación de las Mujeres de nuestro Municipio, así como promover la igualdad y erradicar la violencia en contra de las Mujeres, brindando el servicio de psicología y asesoría jurídica.

1. Se gestionaron convenios con distintas líneas de autobuses, para apoyar a nuestras Mujeres Tlapacoyenses para el pago de medio pasaje: estudiantes, empleadas o madres.
2. Se organizaron una vez por mes la venta de los distintos productos de nuestras mujeres emprendedoras en las instalaciones del Auditorio Municipal, con el fin de impulsar y fomentar su crecimiento en sus ventas, y un mejor desarrollo económico.

Expo Feria, 15 de mayo de 2022.

Expo de Emprendedoras en el recinto ferial, el 24 de julio de 2022.

Expo Feria «Navideña», 19 de diciembre de 2022.

3. En el área psicológica se atendieron los estados emocionales de nuestras mujeres Tlapacoyenses, realizando talleres o charlas, sobre los distintos temas o problemáticas.

* 25 de mayo de 2022, plática en la Escuela de Bachilleres "Tlapacoyan" ESBATLA donde se abordaron los temas sobre El día Naranja y los tipos de violencia y la aplicación "Mujer alerta".

* 28 de septiembre de 2022, se realizó una plática en las instalaciones de la Escuela Telesecundaria "Justo Sierra Méndez" ubicada en la localidad de La Otra Banda donde se compartieron los temas "Violencia

en el noviazgo" y "Proyecto de vida".

* El día 25 de octubre de 2022, se llevó a cabo una plática en la Escuela Primaria "Luis Melgarejo", ubicado en la colonia Francisco Villa donde se contó con la participación del personal del DIF Municipal a través de la presidenta Lic. Montserrat Murrieta Moreno y personal que labora en el instituto, donde se impartió el tema "Bullying escolar".

* 25 de noviembre de 2022, se realizó una plática en la Escuela de Bachilleres "Tlapacoyan" conmemorando el Día Naranja para crear conciencia sobre la violencia contra las mujeres, en coordinación con la presidenta del DIF Municipal Lic. Monserrat Murrieta Moreno.

4. En Coordinación con el C4 Martínez de La Torre, Ver., se realizaron pláticas en las escuelas y comunidades de nuestro municipio para darles a conocer la Aplicación de Mujer Alerta: Cómo usarla y beneficios.
5. En conjunto con el I.T.C.A.V.E.R, se llevaron a las comunidades cortes de cabello gratis. Favoreciendo a nuestras Mujeres Tlapacoyenses.
6. En conmemoración del día Naranja, el día 25 de cada mes se realizaron actividades en la ciudadanía en general para tratar de erradicar la violencia en contra de la Mujer.
7. Se gestionó un desfile de bicicletas con estudiantes y población en general con el objetivo de concientizar la lucha en contra de la violencia.
8. Cada mes se realizó una activación física con nuestras usuarias Tlapacoyenses.
9. Se realizó un curso de manejo para mujeres esto con el fin de fomentar el desarrollo de nuestras mujeres Tlapacoyenses.

1. Cada día 25 de cada mes, se realizaron actividades para conmemorar el "Día Naranja" para actuar a favor de generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas.
2. Impartición de talleres, distribución de trípticos con información alusiva al tema, actividades físicas en escuelas y comunidades del municipio.

- 17 de enero de 2023, platica en la Esc. Secundaria Federal "Alberto Ferrer y Corzo" sobre el tema de "Violencia en el noviazgo".
- 8 de marzo de 2023, pláticas en la Escuela de Bachilleres "Tlapacoyan", y en la Telesecundaria "Paulo Freire", abordando el tema sobre la violencia.
- El 7 de junio de 2023 se realizaron pláticas con apoyo del área psicológica del DIF Municipal a 159 estudiantes de la Escuela Bachillerato "Tlapacoyan", con los temas "Inteligencia Emocional" y "Construcción de autoestima" (Turno Matutino: 09:30 am).
- El 8 de junio de 2023, se llevó a cabo la Conferencia "Primeros Auxilios Psicológicos" a estudiantes de la Escuela Bachillerato "Tlapacoyan" (Turno Vespertino: 14:50 hrs.).
- El 9 de junio de 2023, se realizó una plática en la Escuela de Bachilleres Tlapacoyan (ESBATLA) con el tema: "Proyecto de vida o planeación". Población atendida: 154 alumnos.
- 24 de junio. Plática en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), con el tema "Inteligencia Emocional".

3. Apoyo a mujeres emprendedoras, a través del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Ver., que tiene como propósito impulsar su economía, a través de la venta de algún producto, brindando el espacio que necesitan con la intención de darles acompañamiento para la formalización de su negocio, dando difusión de la misma.

Expo Feria «San Valentín», del 13 al 15 de febrero de 2023.
Expo Feria de mujeres emprendedoras, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.
Expo Feria «Día de la madre», del 6 al 10 de mayo de 2023.
Expo de Emprendedoras en el recinto ferial, del 22 de julio al 01 de agosto de 2023.

4. Realización de actividades físicas en las diferentes localidades que integran el municipio.
5. Reunión y conformación de la Mesa de Coordinación de la Construcción por la paz (COESCONPAZ).
6. Asistencia al Taller sobre "Explotación Infantil y Trata de personas", impartido por el personal del DIF Municipal, en el Colegio de Bachillerato del Estado de Veracruz (COBAEV 28). Con el objetivo de reducir conductas de riesgo en la etapa de adolescencia y adultez temprana.
7. Asistencia a la capacitación "Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio" con el propósito de optimizar el desempeño de los trabajadores.
8. Asistencia a la capacitación "Auditorías Municipales con Perspectiva de Género: Seguimiento de Programas Públicos y Acciones que inciden en la Igualdad entre mujeres y Hombres, y una Vida Libre de Violencia", en la ciudad de Cardel, Ver.
9. Asistencia y participación en el evento "Ruta M 2023", junto con integrantes de la Red de Mujeres Constructoras de la Paz (MUCPAZ), en la ciudad de Xalapa, Ver.
10. Asistencia a Capacitación de Prevención del Delito.
11. Marcha contra el Cáncer de mama, que tuvo como objetivo concientizar e informar a la población sobre la importancia de la prevención y pronta detección del cáncer de mama.
12. Treinta y siete asesorías y acompañamientos a Fiscalía a mujeres que fueron violentadas física y/o psicológicamente.
13. Siete visitas domiciliarias para dar seguimiento y atención a mujeres que fueron violentados sus derechos.
14. Dieciséis actividades físicas realizadas en escuelas y en localidades del municipio, con el propósito de mantener la salud física y mental.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anteriormente expuesto, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho a la información del recurrente en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento de Tlapacoyan se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el Artículo 9 fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz², por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por otra parte, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada es información de naturaleza pública y obligación de transparencia, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII, XVIII y XXIV, 4, 7, 15 fracciones II, VIII y XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

² **Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

...

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;

...

Ahora bien, para determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho al acceso a la información, analizaremos los cuestionamientos realizados en la solicitud con la respuesta otorgada durante la comparecencia.

1. *Las condiciones presupuestales en las que se encuentra la Institución indicándome qué cantidad tiene presupuestalmente asignado,*
2. *Cuántas personas laboran para el Instituto de la Mujer Tlapacoyense*
3. *Qué funciones tiene asignadas cada una de las personas que laboran en el Instituto*
4. *El salario y demás prestaciones que perciben en nómina cada persona asignada al Instituto*
5. *Me informe las actividades que ha realizado desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de hoy 7 de noviembre de 2023*
6. *Me indique de quién depende jerárquicamente dicho Instituto*
7. *Se me proporcione informe relativo a la solventación que presentó ante el ORFIS con base en la auditoría de la cuenta pública 2022*

Para el inciso 1) el sujeto obligado remitió lo siguiente:

1.- Las condiciones presupuestales en las que se encuentra la Institución indicando qué cantidad tiene presupuestalmente asignado.

Respuesta: Para atender esta solicitud es necesario informarle que esta información se encuentra pública de libre acceso a través de la página oficial del Ayuntamiento de Tlapacoyan <https://www.tlapacoyan.gob.mx/index.php> en la: Sección contabilidad gubernamental <https://www.tlapacoyan.gob.mx/contabilidadguber.php>

Subsección contabilidad gubernamental 2023

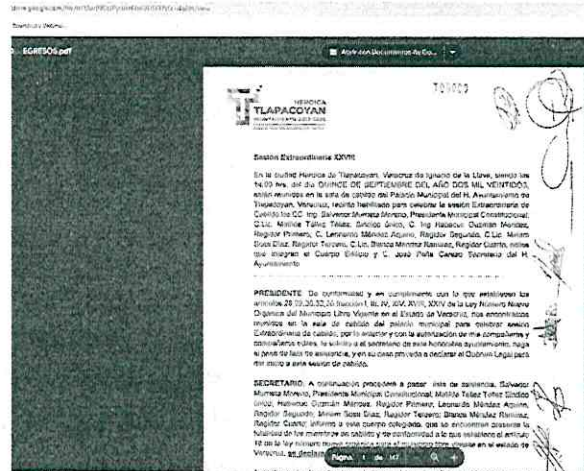
<https://www.tlapacoyan.gob.mx/contabilidad23.php>

Subsección II. Difusión y transparencia / presupuesto 2023/ II. Presupuesto de egresos

<https://drive.google.com/file/d/18ar99DUPyrbvH4y69US6ENEC-i4eJzit/view>

Para determinar si se garantizó el derecho de acceso a la información, este órgano garante, procedió a ingresar al link remitido por el sujeto obligado, dando como resultado lo siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/18ar99DUPyrbvH4y69US6ENEC-i4eJzit/view>



000006

AYUNTAMIENTO DE Tlapacoyan, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Nivel Concepto)

Clave Geográfica: 183

Fecha de elaboración: 27/ago/23

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$71,430,197.32
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$11,472,155.15
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$25,340,035.10
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$8,347,140.10
1400	Seguridad Social	\$8,736,257.29
1500	Otros Prestaciones Sociales y Económicas	\$16,781,960.33
1600	Pensiones	\$216,920.02
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$3,225,789.24
2000	Materiales y Suministros	\$8,831,812.85
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,529,837.85
2200	Alimentos y Litereales	\$150,000.00
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$0.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$490,010.23
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$275,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$4,227,603.47
2700	Vestuario, Blancos, Puntadas de Protección y Artículos Deportivos	\$959,800.88
2800	Materiales y Suministros para Biblioteca	\$0.00
2900	Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	\$703,225.42
3000	Servicios Generales	\$38,013,237.57
3100	Servicios Básicos	\$7,048,685.73
3200	Servicios de Alimentación	\$4,727,522.96
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$3,682,778.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$643,248.30
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$8,728,704.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$1,088,107.60
3700	Servicios de Traslado y Viajes	\$250,000.00
3800	Servicios Oficiales	\$7,605,000.00
3900	Otros Servicios Generales	\$2,741,292.89
4000	Transferencias	\$0.00
4100	Transferencias	\$6,028,887.87
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	\$380,000.00

Página 6 de 147

En vista que la información existente en la dirección URL guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información, ahora bien, resulta necesario mencionar que si bien es cierto, el área que remite la información es el Instituto Municipal de la Mujer, área que evidentemente no es competente para pronunciarse respecto al presupuesto, pues esta es atribución de la Tesorería Municipal, pues así lo determina el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra dice:

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

...

XXV. Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Plan Municipal para la Igualdad; así como para contribuir, en su caso, al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que corresponda según su regionalización y de acuerdo a su capacidad presupuestal; y

...

En vista de lo anterior es menester recalcar que si bien es cierto no es función del área en comento, resulta evidente que la información fue aprobada y emitida por los integrantes del cabildo pues consta con la firma de todos y cada uno de los integrantes del ayuntamiento, por lo que a consideración de este órgano garante, se ajusta a derecho.

Para el inciso 2) el sujeto obligado remitió lo siguiente:

2.- Cuantas personas laborar para el Instituto de la Mujer Tlapacoyense
Respuesta: dos personas, directora y auxiliar.

En vista de que la respuesta guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Para el inciso 3) el sujeto obligado remitió lo siguiente:

3.- Que funciones tiene asignadas cada una de las personas que laboran en el Instituto.
Respuesta:

DIRECTORA

- Realizar constantes acciones en favor de la mujer en todo el municipio, en coordinación con diferentes dependencias, para trabajar en unión, con la finalidad de promover y hacer valer los derechos de las mujeres.
- Atender y dar seguimiento a la mujer que se encuentre vulnerable en la sociedad por algún tipo de violencia ejercida en su contra.
- Participar activamente en la promoción de la mujer, en los diferentes espacios de trabajo y educativo, impulsando su desarrollo.
- Las establecidas en la ley Orgánica del Municipio libre.

AUXILIAR

- Asegurar el funcionamiento del área como archivar y coordinar actividades generales.
- Recibir los reportes que le sean indicados.
- Manejo de la agenda, apoyando la ejecución de las actividades del plan de trabajo.

En vista de que la respuesta guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Para el inciso 4) el sujeto obligado remitió lo siguiente:

4.- El salario y demás prestaciones que perciben en nómina cada persona asignada al Instituto

Respuesta: Para atender esta solicitud, se proporcionan las siguientes ligas de acceso:

Llyna Joyce Márquez Rivas:

<http://tinyurl.com/ymbpq5wo>

Maricela Perdomo Enríquez:

<http://tinyurl.com/ype4c65f>

Para determinar si se garantizó el derecho de acceso a la información, este órgano garante, procedió a ingresar a los links remitidos por el sujeto obligado, dando como resultado lo siguiente:

<http://tinyurl.com/ymbpq5wo>

Denominación del cargo	DIRECTOR DE INMUJER
Área de adscripción	DESARROLLO SOCIAL
Nombre (s)	LLYNA JOYCE
Primer apellido	MARQUEZ
Segundo apellido	RIVAS
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Sexo (catálogo)	Mujer
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	15709.56
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MONEDA NACIONAL
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	14000
Tipo de moneda de la remuneración neta	MONEDA NACIONAL
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Premios, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de	Ver detalle

<http://tinyurl.com/ype4c65f>

Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	AUXILIAR DE INMUJER
Denominación del cargo	AUXILIAR DE INMUJER
Área de adscripción	DESARROLLO SOCIAL
Nombre (s)	MARICELA
Primer apellido	PERDOMO
Segundo apellido	ENRIQUEZ
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Sexo (catálogo)	Mujer
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	8625.54
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MONEDA NACIONAL
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	8000
Tipo de moneda de la remuneración neta	MONEDA NACIONAL
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de	Ver detalle

Para el inciso 5) el sujeto obligado remitió lo siguiente:

5.- Me informe las actividades que ha realizado desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de hoy 7 de noviembre del 2023

Respuesta: anexo al presente escrito un informe relacionado con las actividades realizadas a partir del 1 de enero de 2022 al 7 de noviembre de 2023. Anexo 01.

En vista de que la respuesta guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Para el inciso 6) el sujeto obligado remitió lo siguiente:

6.- Me indique de quién depende jerárquicamente dicho Instituto

Respuesta: Del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz.

En vista de que la respuesta guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Para el inciso 7) el sujeto obligado remitió lo siguiente:

7.- Se me proporcione informe relativo a la solvatación que presentó ante el ORFIS con base en la auditoría pública 2022.

Respuesta: Se informa que esta área de la cual soy la responsable, no genera dicha información, así mismo se desconoce del tema, por ende no se puede proporcionar, donde el área generadora de la misma es el área del Órgano Interno de Control.

En vista de lo anterior, este órgano garante determina que no se realizó la búsqueda exhaustiva en las áreas competentes, para dar respuesta a este cuestionamiento, por lo que no se garantizó el derecho de acceso a la información, puesto que el área encargada de tener esta información es el **Órgano Interno de Control**, esto de acuerdo al artículo 73 terdecies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre que a la letra dice:

Artículo 73 terdecies. La Contraloría, por cada una de las auditorías que se practiquen, recibirá un informe sobre el resultado de las mismas; estos informes se darán a conocer a los titulares de las dependencias y entidades auditadas para que, en su caso, ejecuten medidas tendientes a mejorar su gestión y el control interno, así como a corregir las desviaciones y deficiencias que se hubieren encontrado.

Con base en lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, resulta procedente que el Ayuntamiento de Tlapacoyan, proceda a notificar la respuesta que a derecho corresponda a la solicitud de información materia de este medio impugnativo, a través de las áreas competentes y proporcione la información requerida que tal y como obre dentro de sus archivos.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, ante las áreas que cuente con lo petitionado, y posteriormente emitir una respuesta, a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Efectos del fallo En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Tlapacoyan y **ordenar** que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva de la información ante, el Órgano Interno de Control, y/o en cualquier otra área que pudiera contar con dicha información, en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, cuando menos en las áreas antes indicadas, para que brinde una respuesta puntual, y coherente.
- Tomando en consideración que si en la información solicitada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).
- En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.
- Si no cuenta con la información requerida, así deberá manifestarlo a través de las áreas competentes y, en su caso, realizar el trámite conducente ante el Comité de Transparencia para declarar su inexistencia en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley de la materia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada al recurrente y se **ordena** que notifique respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se iniciarán los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos